

REGLAMENTO DE COLABORADORES HONORARIOS DE LA EUTM.

CAPÍTULO I - De los Colaboradores Honorarios.

ARTÍCULO 1º: Los Servicios docentes de las Carreras de grado, postgrado, Áreas y Unidades de la EUTM, podrán contar con el desempeño de Colaboradores Honorarios, según lo dispuesto en el presente reglamento.

Se entiende por Colaborador Honorario aquella persona que, contribuyendo a su formación personal, realiza tareas de apoyo a los docentes de la EUTM, no forma parte del personal docente de la institución, así como tampoco recibe una retribución económica por las tareas desempeñadas.

Art. 2º - El desempeño de funciones en calidad de Colaborador Honorario es incompatible con el desempeño de cargos docentes en la EUTM y con el desempeño de otras funciones de colaboración honoraria en la EUTM.

CAPITULO II – De los llamados y la designación.

Art. 3º - La Comisión Directiva de la EUTM dispondrá dos veces por año la realización de llamados o convocatorias para quienes aspiren a desempeñarse como Colaboradores Honorarios de las Carreras, Áreas o Unidades.

No obstante, por circunstancias excepcionales que así lo ameriten a juicio de la Comisión Directiva, el Director/a de Carrera, Área o Unidad, se podrá solicitar la realización de evaluaciones a aspiraciones fuera de las convocatorias prefijadas.

Art. 4º - El llamado deberá permanecer abierto al menos treinta días y ser publicado a través del sitio web oficial de la EUTM así como también en la cartelera del servicio.

Art. 5º - No se requiere experiencia previa para la aspiración a los llamados de colaborador honorario.

Art. 6º - Para postularse a los llamados, el aspirante deberá elevar dentro de los plazos correspondientes una solicitud a la Comisión Directiva de la EUTM, explicitando el interés personal para aspirar al cargo, adjuntando cédula de identidad, escolaridad o título según corresponda.

Art. 7º - La Comisión Directiva deberá asesorarse en todos los casos con una Comisión creada a tales efectos que estará integrada por un delegado de cada Orden, la cual a su vez podrá solicitar los asesoramientos que entienda del caso, incluso al Director/a de Carrera, Director/a del Área o Director/a de la Unidad que solicitó el llamado.

Art. 8° - El Director de Carrera, Director/a de Área o Director de Unidad, al solicitar la convocatoria podrá solicitar que todos los aspirantes o los que sean preseleccionados por la Comisión Asesora, sean entrevistados personalmente antes de elaborar su informe definitivo. En el caso de las carreras, la comisión asesora es la Comisión de Carrera.

Art. 9° - La designación de las personas seleccionadas para cumplir las funciones de Colaborador Honorario será realizada por el Consejo de la Facultad de Medicina, a propuesta de la Comisión Directiva de la Escuela.

Art. 10° - Se llevará un registro administrativo de la asignación de funciones de Colaborador Honorario con fines de certificación de las mismas.

CAPÍTULO III - De la vigencia y el cese de función.

Art. 11°.- La designación de colaboradores honorarios se efectuará por períodos de un año, no renovables.

CAPÍTULO IV - De los aspirantes.

Art. 12° - Podrán aspirar a los llamados estudiantes y egresados de la UdelaR, con hasta 5 años de egreso; estableciéndose a efectos de realizar las designaciones el siguiente orden de preferencia: egresados, estudiantes.

Art. 13° - En caso de que el aspirante sea un Estudiante de la EUTM su designación tendrá como requisito obligatorio haber aprobado o revalidado la unidad curricular a la que aspira.

CAPITULO V – De la actuación.

Art. 14° - Los Colaboradores Honorarios deberán desempeñarse con la supervisión permanente de docentes de grados 3 a 5.

Art. 15° - Se deberá apoyar al Colaborador Honorario para garantizarle una formación integral durante el desempeño de sus tareas.

Art. 16° – En ningún caso podrá integrar las mesas de examen, firmar actas, ser parte activa en la elaboración del contenido de las pruebas parciales o totales, evaluación continua u otras formas de evaluación, como tampoco influir en su corrección o devolución; si podrá hacer acto de presencia en las distintas instancias de evaluación.

Art. 17°- Al finalizar el desempeño de las tareas como colaborador honorario, deberá elevar al Director/a de Carrera, Área o Unidad un informe de lo actuado, el cual será elevado a la Comisión Directiva de la EUTM para su conocimiento, con el objetivo de socializar la experiencia. El involucrado podrá solicitar una constancia con informe de



actuación.

Art. 18° - Podrá desarrollar alguna actividad docente con estudiantes de grado o posgrado de acuerdo a su nivel de formación, las cuales se desarrollarán siempre con la orientación y acompañamiento del Docente encargado del curso.

Art. 19° - Los Colaboradores Honorarios deberán cumplir con las tareas asignadas en las distintas instancias de coordinación mantenidas con sus respectivos supervisores.

Art. 20° - Los desistimientos producidos durante el ejercicio del cargo honorario no serán considerados como demérito, en caso de haber presentado una nota de renuncia al Director/a de la Carrera, Área o Unidad según corresponda.

AV/AG/AC
Octubre de 2015